concurrentes y de que certifico

El Alcalde

Jaime Rota — Juan Forcen

José Sans

Benito Alvarez

José Cinto — Ramon Puig Bosch

Vicente Roca

Teodoro V. Salete

Dictamen de la comision del seno de la Junta Municipal á la cuenta de 1880 á 81 y de 1881 á 82

Sesion estraordinaria del 7 Junio de 1882.

En el pueblo de Mollet á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la casa capitular para esta conmemoracion al efecto para celebrar sesion estraordinaria como individuos nombrados del seno de la Junta municipal en sesion de treinta y uno de Mayo último á fin de dar dictamen sobre las cuentas municipales presentadas respectivas á los años económicos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y de este al ochenta y dos, las que puestas de manifiesto con todos sus justificantes despues de estar expuestas al público á los efectos de ley y examinadas estas con detenimiento, visto el dictamen del Regidor Síndico sobre las mismas y formuladas con arreglo á la ley, enterados de los justificantes que las designan se halla en la de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y en su periodo ordinario un cargo de trece mil quinientas cuarenta y dos pesetas treinta y cinco centimos que lo demuestran cuarenta y dos cargamentos legalmente autorizados y la data de once mil ochocientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centimos que la justifican cincuenta y dos libramientos y cinco cartas de pago quedando una existencia para la amplicacion de mil setecientas ocho pesetas noventa y un centimo, observando que el déficit de setecientas cuarenta pesetas setenta y tres centimos que resultó al cerrar el egercicio de ampliacion del año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta no se desquita en este

N. 0.135.905

fol 21

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET



periodo ordinario el que se ha tenido en cuenta al cerrar su periodo de ampliacion por haber convenido tal vez a la propia administracion y dicha ampliacion viene representada por tres cargaremes y la existencia anterior formando un total de dos mil trescientos cuarenta y seis pesetas diez y seis centimos y la data por tres cartas de pago legalmente autorizadas, sumando quinientas veinte pesetas setenta y tres centimos que añadidos al deficit de que se ha hecho mérito resultan treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta forma un total de data de mil doscientas sesenta y una pesetas cuarenta y seis centimos quedando una existencia en caja en treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno de mil ochenta y cuatro pesetas setenta centimos que pasa de cargo para el economico de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos en su periodo ordinario.

En hoja de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos y en su periodo ordinario se demuestra un cargo de trece mil ciento noventa y siete pesetas cuarenta centimos justificado por veinte y nueve cargaremes y que uniendo a este la existencia que resulto en treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno importa total cargo catorce mil doscientas ochenta y dos pesetas diez centimos y la data importante doce mil quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y dos centimos que la demuestran instrumento y tres libramientos doce cartas de pago y cuatro talones de numero uno, dos, tres y cuatro pertenecientes a instruccion quedando en

na existencia en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos de mil ochocientas treinta y tres pesetas cuarenta y ocho centimos cuya cantidad pasa como cargo á la ampliacion del mismo año que viene representada en su parte de cargo por cuatro cargarenes importando ochocientas setenta y siete pesetas noventa y ocho centimos que unida la existencia anterior forma un total cargo de dos mil seiscientas once pesetas cuarenta y siete centimos y la data viene representada por cuatro libramientos y una carta de pago importando un total de cuatrocientas setenta y nueve pesetas ochenta y seis centimos, quedando una existencia en treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos de dos mil ciento treinta y una peseta setenta centimos cuya cantidad es cargo para el año económico siguiente de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres en su periodo ordinario.

Y hallando dichas cuentas arregladas á ley y sus justificantes debidamente autorizados, adjuntos á las relaciones que las explican, comprobadas las partidas y examinados cuantos documentos las detallan y hallándolas conformes en todas sus partes se aprueban por esta comision interin la Junta Municipal reunida acordará sobre las mismas por mayoría absoluta su dictámen definitivo á que eleva esta lo firmamos la presente.

Juan Mayol Vicente Plantada

Jayme Mayol.